

CIRCULAR N° 623

A TODAS LAS ENTIDADES ASEGURADORAS DEL SEGUNDO GRUPO

SANTIAGO, 4 DE JUNIO DE 1986.

SEÑOR GERENTE :

Pongo en su conocimiento que, con fecha 29 de Mayo del año en curso, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente :

"RESOLUCION EXENTA N° 072

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 8.032, modificada por la Ley N° 16.646 de 16 de Agosto de 1967, por el inciso primero del artículo 9° transitorio del Decreto Ley de Hacienda N° 3.057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referente a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Corredores de Seguros en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1985 y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados,

R E S U E L V O :

1. Clasifícase como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1986, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del artículo 2° de la Ley N° 8.032 :

Alvarez Acosta, Fructuoso Eugenio

Arancibia Melo, Alfredo Alejandro

Arancibia Soto, Alfredo

La Circular 622 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del 1° Grupo //

60364

Araya Miranda, Jorge Octavio
Arévalo Araya, Escolástica
Arismendi Orosco, Octavio E.
Azancot Vallejo, Gastón H.
Bañares Vera, Fernando Augusto
Canet Gómez, Hugo Joaquín Ramón
Castro Olivera, Samuel
Celis Chacón, Mercedes
Chávez Quiroz, Petric Robinson
Cubillos Jiménez, Sergio del Carmen
Delpin Mosettig, Vilma
Del Solar Ramírez, Vinka
Erlandsen Ortíz de Montellano, Gustavo A.
Fernández Cárdenas, Hernán Salvador
Fernández Silva, Rosa E.
Galleguillos Campos, Guillermo Ovidio
González Ibáñez, Juan Luis
Grigorescu Marambio, Bernardo Alfonso
Guaman Céspedes, Antonio
Gutiérrez Chamorro, Miguel Angel
Hernández Moraga, Héctor del Carmen
Herrera Herrera, Bernardo
Ibáñez Ibáñez, Hernán
Marín Jaque, Celso Guillermo
Muñoz López, Roberto Leandro
Narváez Dinamarca, Juana Laura
Negroni Ernst, Marie Lucette
Oliva Soto, Carlos Enrique
Olivares Delpin, Christian Luis
Oliveras Fuentes, Menández Justiniano
Ortíz Caviedes, Oscar Héctor A.
Padilla Pérez, Ricardo Agustín
Pérez, José Samuel
Ramírez Soliz, René
Riquelme Salamanca, Eliana del Carmen

..///

00365

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 3 -

Rodríguez de la Barrera, Luis Fernando
Rojas Tello, Jerko Giovanni
Romero Martínez, Martín Daniel
Silva Aravena, Hernán Osvaldo
Silva Correa, Víctor Aliro
Soffia Arene, Raúl
Suazo Suazo, Gerardo Emilio
Sureda Cabrera, Juan de Dios
Tapia Venegas, Francisco Javier
Torres Morales, Diego Segundo
Troncoso Jara, Juan Antonio
Valenzuela Luna, José Ricardo
Vásquez Cid, Nivaldo
Vidal Mancilla, Facundo
Vidal Oporto, Gladys
Zapata Rivas, Rafael
Zapata Schilling, Iván Arnaldo

2. Clasifícase asimismo, como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para igual período que el indicado en el N° 1 a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplen con las exigencias - del artículo 4° de la citada Ley N° 8.032:

Arratia Toloza, Tomás Zacarías
Brito Brito, Salustio
Medi Quintana, Mariela
Rosas Pfingsthorn, Lautaro
Salazar Salazar, José Arnoldo
Santelices Pastene, María Eliana
Trugeda Maillard, Eugenio Juan Miguel

Comuníquese y archívese.

(FIRMADO)

FERNANDO ALVARADO ELIAS
SUPERINTENDENTE

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,

ANA MARIA STEYER NAVAS
SECRETARIO GENERAL

00366